

Prevención y sensibilización frente a la violencia de género

Autor: Balibrea Ríos, Marina (Graduada en Estudios Ingleses).

Público: Secundaria y Bachillerato. **Materia:** "Valores Éticos" e "Historia". **Idioma:** Español.

Título: Prevención y sensibilización frente a la violencia de género.

Resumen

La violencia de género es un problema que radica en los valores y principios del patriarcado, que regía en la mayoría de sociedades hasta hace poco y que colocaba a la mujer en una posición social inferior a la del hombre, legitimando el uso de la violencia para garantizar el mantenimiento de esta jerarquía. Con la democracia, se produjo una quiebra en esta ideología, iniciándose la puesta en marcha de acciones encaminadas a la lucha para la erradicación de esta problemática. Cabe destacar la Ley Orgánica 1/2004, que introduce medidas para la detección y prevención de dicha violencia.

Palabras clave: Violencia, género, patriarcado, detección, prevención, medidas.

Title: Prevention and sensitivity about gender violence.

Abstract

Domestic violence is a problem that resides in the principles of patriarchy, which governed in most societies until recently, and which placed women in an inferior social position than that of men, legitimising the use of violence to guarantee the continuity of this hierarchy. With the arrival of democracy, this ideology was fractured, starting the launching of actions intended to eradicate these problems. The Organic Law 1/2004 must be emphasised, since it introduced varied measures for the detection and prevention of gender violence.

Keywords: Violence, gender, patriarchy, detection, prevention, measures.

Recibido 2018-02-16; Aceptado 2018-02-22; Publicado 2018-03-25; Código PD: 093079

I. INTRODUCCIÓN

Siguiendo a Flecha, Puigvert y Pulido, después de 22 años, hoy día la definición más aceptada de violencia contra la mujer sigue siendo la reflejada por la Organización de las Naciones Unidas en el artículo 2 de esta última resolución (2004):

“a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra” (1994:2).

En nuestro país, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en sus artículos 1.1. y 1.3., considera como violencia de género:

“1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

Un elevado número de autores han tratado de encontrar respuestas que permitan explicar este tipo de comportamientos. Por un lado, se encuentran teorías que centran su explicación en el individuo, que consideran este comportamiento como una anomalía de la persona. En el extremo opuesto estarían las denominadas teorías macroobjetivistas, que postulan que esta violencia se produce porque se trata de un comportamiento aceptado como correcto en el seno de una sociedad (Blanco, 2007).

La investigación feminista y de género han puesto de manifiesto que este tipo de acciones y actitudes surgen como consecuencia de la ideología que considera a la mujer como ser inferior al hombre que parte de las diferencias naturales existentes entre hombres y mujeres para crear una jerarquía aceptada socialmente en la que se sitúa al hombre por encima de la mujer, legitimando a éste para llegar a utilizar la violencia con el fin de mantener esta subordinación del papel femenino al masculino (Blanco, 2007).

La instauración de la democracia así como el establecimiento de otras medidas tendentes a la defensa de los derechos de las personas, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 supusieron una transformación en la forma de concebir las relaciones sociales de hombres y mujeres. No obstante, aún tenemos que observar cómo se producen casos de este tipo (Blanco, 2007). Por tanto, ante la elevada incidencia y la especial gravedad de esta problemática se hace necesaria la adopción de medidas destinadas a su corrección. En nuestro país, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su Título I una serie de medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género en diferentes ámbitos (educativo, publicidad y medios de comunicación y sanitario).

El objetivo del presente trabajo es mostrar la realidad social de España en torno a este problema, así como la importancia de las medidas de prevención y sensibilización que se han puesto en marcha en nuestro país.

II. ORIGEN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A pesar de la variedad de puntos de vista, la investigación feminista expone que la violencia de género está relacionada con la cultura del patriarcado, que coloca al hombre en una posición superior a la mujer (Blanco, 2007).

Como señala Lorente, esta sumisión cultural se explica partiendo de la base de una separación entre la vida privada y la vida pública, ya que se le atribuye un mayor valor a la segunda, dado que se realiza en un ambiente que no proporciona la seguridad ni el confort del hogar y supone mucho más esfuerzo físico. Es decir, esta asignación por parte de la cultura del patriarcado sobre la figura de la mujer de características como el cuidado de los niños, del hogar, la bondad, el perdón, etc., le han impedido realizar actividades para las que están totalmente capacitadas y han postergado su posición a la del hombre, cuyo trabajo con el objetivo de mantener económicamente a la familia ha sido siempre mucho más reputado (Symonds, 1979, citado por Lorente, 2007), originando una situación desigual para ambos dentro de la sociedad.

A partir de esta colocación en un escalón social inferior podemos decir que surge y, a la vez, se acepta la violencia de género, con el objetivo de asentar los pilares de esta ideología y castigar desde esa posición superior del hombre todo comportamiento que se desvíe de las pautas marcadas por la misma (Delegación de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla, 2015). Observamos así como el mismo instrumento cultural que se basa en la necesidad del individuo de relacionarse con otros individuos para subsistir y adquirir su propia libertad, al mismo tiempo lo somete de tal manera que lo obliga, a partir de unas reglas aceptadas por la mayoría de la sociedad, a comportarse de una determinada manera (Vázquez, 2013).

No sería hasta la llegada de la democracia cuando este tipo de comportamientos comenzaran a estar mal vistos y a ser perseguidos socialmente y, aunque hoy día aún quedan resquicios de esta manera de concebir el papel social de hombres y mujeres, el establecimiento de medidas por parte de los estados y la cada vez más creciente concienciación de las personas en su contra han provocado una mejora notable en lo referente a la aparición de sucesos de este tipo (Blanco, 2007).

No obstante, a pesar del arraigo cultural, es una realidad que no todas las mujeres son maltratadas, por lo que deberán existir una serie de factores en los varones que hagan que esa propensión se materialice (Blanco, 2007). Según Strauss, Gelles y Steinmetz, en esta materialización intervendrían factores como el desempleo, la pobreza o el estrés (1980, citados por Blanco, 2007). Otros autores como Ana Isabel Blanco hacen también referencia a factores o situaciones relacionadas con la víctima, como su dependencia económica del maltratador, que provoca que ésta aguante los ataques de la otra persona (2007).

III. ANÁLISIS DEL TÍTULO I DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004

El Título I de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como ya se ha descrito, introduce, a lo largo de sus trece artículos, una serie de propuestas y medidas encaminadas a la sensibilización, prevención y detección de la violencia de género desde los campos de la educación, de la publicidad y de los medios de comunicación y de la sanidad.

a) Capítulo I: Ámbito Educativo

En el artículo 4 encontramos los principios y valores en los que se debe fundamentar el sistema educativo, como la interiorización del respeto a los derechos y libertades fundamentales y la igualdad de género, la contribución de la Educación Infantil al aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, la cooperación de la Educación Primaria en la adquisición de habilidades con ese objetivo y la comprensión de la igualdad de género, así como la colaboración de la Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato y la Formación Profesional, de la Enseñanza para personas adultas y de las Universidades en el continuo y constante apoyo para el desarrollo e instrucción de todos estos principios y valores. En el artículo 5 se expone el deber de las Administraciones de promover la escolarización urgente de aquellos hijos de víctimas de violencia de género que se hayan visto obligadas a realizar un cambio de residencia por este motivo. En el artículo 6 se hace mención al fomento de la igualdad en los materiales educativos. El artículo 7 hace referencia a la necesidad de formación permanente del profesorado con el objetivo de transmitir los valores ya mencionados y detectar posibles casos de violencia en la familia. En el artículo 8 se insta a los Consejos Escolares a que fomenten la igualdad de género mediante medidas en este ámbito educativo, garantizando la participación en el Consejo Escolar del Estado del Instituto de la Mujer y en otras organizaciones de carácter nacional. Por último, el artículo 9 garantiza la aplicación y el respeto de estos principios y valores mediante las medidas de inspección educativa.

b) Capítulo II: Ámbito de la Publicidad y de los Medios de Comunicación.

El artículo 10 se remite a lo expuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre para determinar como publicidad ilícita *“la publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio”*. El artículo 11 garantiza que el funcionamiento de estos medios se rija por los valores y principios defendidos en esta ley mediante la adopción por parte del Ente Público de las medidas necesarias para ello. El artículo 12 autoriza para ejercer la acción de cesación y rectificación de la publicidad en los casos en que se viole lo dispuesto en el artículo 10 y según lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, al Instituto de la Mujer u órgano equivalente de cada Comunidad Autónoma, al Ministerio Fiscal y las Asociaciones destinadas a la defensa de los derechos e intereses de las mujeres. El artículo 13 instaura la obligación de las Administraciones Públicas de velar por el respeto de los derechos y libertades fundamentales, sobre todo en lo referente a la desigualdad de género, y de adoptar las medidas necesarias para cumplir lo establecido por la ley en el ámbito publicitario. En último lugar, el artículo 14 defiende que los medios de comunicación han de asegurar y fomentar la igualdad de género, garantizando *“la defensa de los derechos humanos, la libertad y la dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos”* a la hora de llevar a cabo la divulgación de información relacionada con esta problemática.

c) Capítulo III: Ámbito Sanitario

En los dos últimos artículos de este Título I de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, se hace referencia a las medidas introducidas en el campo sanitario. El artículo 15 manifiesta que las Administraciones sanitarias deben encargarse de impulsar medidas encaminadas a detectar y combatir este fenómeno, consistentes en la creación de programas de sensibilización así como de formación de los profesionales de este ámbito, tanto en la detección temprana como en la asistencia, la ayuda y la recuperación de las víctimas. También menciona la obligación de las Administraciones educativas de formar y aportar conocimientos a estos profesionales relacionados con la prevención, detección temprana, intervención y ayuda de las víctimas. Además, se establece que *“en los Planes Nacionales de Salud que procedan se contemplará un apartado de prevención e intervención integral en violencia de género”*. En el artículo 16 se prevé la creación de una Comisión contra la Violencia de Género como parte del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud que sirva de ayuda para adoptar las medidas previamente mencionadas y todas aquellas necesarias para acabar con este fenómeno. Esta comisión contará con representantes de todas las Comunidades Autónomas y publicará un informe cada año que será enviado al Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer y al Pleno del Consejo Interterritorial.

d) Plan Nacional de Sensibilización y Prevención

Tal y como refleja el texto legal, con el objetivo de introducir *“en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de las relaciones de género”* y de luchar contra la lacra que supone la violencia de género para nuestra sociedad como ya se ha dejado claro, el artículo 3 de esta Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ordena la elaboración del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

IV. ANÁLISIS DEL PLAN NACIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

1. Ámbitos de actuación.

Las medidas de actuación que introduce este Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género están incluidas esencialmente dentro de dos ámbitos:

- 1.1. *Prevención*: Se encamina hacia la prevención dentro de sus tres estadios diferentes, es decir, antes de que se produzca la acción considerada como violencia de género o prevención primaria, en el momento en el que se produce la acción que, en este caso puede ser continuada en el tiempo, o prevención secundaria y en la ayuda, protección y apoyo a la víctima una vez se ha producido la situación.
- 1.2. *Sensibilización*: Se incardina a la sensibilización de la sociedad, tratando de alcanzar un alto grado de concienciación con la gran amenaza que este fenómeno supone, y proporcionando recursos para conseguir que la sociedad pueda reconocer cuándo se está ante una situación de violencia de género y cómo se ha de actuar ante ella (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007).

2. Objetivos

2.1. *A corto plazo*: la puesta en marcha de actuaciones para conseguir un descenso de los niveles de violencia de género en nuestra sociedad, consiguiendo dar una mejor respuesta a esta problemática mediante la actuación sobre grupos de riesgo incidiendo en mayor medida en el campo de la prevención terciaria.

2.2. *A largo plazo*: conseguir una sensibilización de la sociedad en general, tratando de alcanzar ese cambio de mentalidad basado en tres pilares, como son la ciudadanía, referente al concepto de dignidad en relación con la libertad; la autonomía de la mujer a la hora de actuar y de llevar a cabo actividades para las que está plenamente capacitada,; y su empoderamiento, colocando su posición social en el mismo lugar que la del hombre y valorando el papel desarrollado por ambos de igual manera.

Además, para garantizar el alcance de los objetivos propuestos, se han establecido una serie de ejes a los cuales se les da prioridad a la hora de poner en marcha estas medidas de intervención. Estos ejes son de dos tipos: temáticos, que hacen referencia al campo de actuación, y transversales, que introducen actuaciones en todos los ámbitos. A continuación, se expone un resumen de las medidas que se llevan a cabo dentro de cada uno de los ejes, tal y como refleja el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la redacción de este Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007).

3. Medidas.

1.1. Ejes temáticos.

- A. El primero de los ejes es la justicia, incluyendo medidas como la formación de los profesionales propios de este ámbito, la creación de juzgados de violencia sobre la mujer, la creación de equipos técnicos psicosociales dentro de éstos, la instauración de Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género, etc.
- B. El campo de la seguridad, donde se propone la formación ante esta problemática de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el desarrollo de dispositivos de seguimiento contra este tipo de agresores.

- C. El tercer eje es la salud, fomentando la formación del personal profesional de esta rama, la unificación de criterios para luchar contra la violencia de género y la coordinación de todos los medios existentes.
- D. Las medidas introducidas en los servicios sociales, basadas en la formación de sus profesionales y en la creación de un sistema de asistencia social con carácter integral.
- E. La inserción de actuaciones en el mundo de la información.

Las medidas introducidas en estos cinco primeros ejes temáticos están encaminadas a la consecución de una mejor respuesta ante la violencia de género. Para lograr la sensibilización y concienciación de la sociedad, se actúa sobre los dos siguientes ejes:

- F. Actuaciones dentro del ámbito de la educación, la formación de los profesionales de la enseñanza, el análisis de los materiales destinados a la misma y la inclusión de contenidos relacionados con la igualdad de género, etc.
- G. La comunicación, con la formación de sus profesionales, la incidencia en la publicidad y los medios de comunicación y la creación a través de estos medios de campañas orientadas a la sensibilización.

1.2. *Ejes transversales*: inciden sobre todos los ámbitos del Plan y se dirigen al alcance de los dos objetivos propuestos.

- A. La investigación y el estudio, apostándose por el análisis de las causas y consecuencias de la violencia de género, de su magnitud y evolución, de la eficacia en la respuesta ante ella, etc.
- B. La formación inicial y especializada de profesionales y el uso de materiales de referencia.
- C. La movilización de los actores que inciden en la lucha contra este fenómeno, reforzando las redes sociales que se esfuerzan en su prevención y sensibilización y llevando estas medidas al entorno laboral.
- D. La coordinación de estos actores mediante protocolos de intervención dentro de las propias instituciones y el fomento de las relaciones internacionales.
- E. Seguimiento y evaluación de las medidas puestas en marcha a través de la fundación de una Comisión con tal objetivo, del establecimiento de parámetros que permitan valorar el efecto de éstas y de la realización de un Informe Anual que muestre el grado real de cumplimiento del Plan Nacional (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007).

Entre los agentes responsables de la aplicación de estas medidas se encuentran poderes públicos, siendo fundamentales las Entidades Locales en este ámbito, entidades sociales y personas expertas en la materia. Por último, el Plan tendrá una vigencia de dos años, introduciéndose en el primero de ellos aquellas actuaciones que se descubran necesarias y no estén previstas en el mismo (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007).

VI. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS INTRODUCIDAS EN LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS.

El objetivo de la sensibilización es poner de manifiesto y que sea conocido el problema por la sociedad, pero no solo se queda ahí. Supone que cada persona sea consciente de él, que lo interiorice y que, en base a eso, pueda dar una respuesta. La prevención, a diferencia de ésta, va mucho más allá. Su fin es conseguir que no acontezca, y engloba en su interior a la sensibilización. A través de la prevención se trata de aportar valores, principios y características comportamentales que sean incompatibles con este tipo de conductas (Federación Española de Municipios y Provincias, 2007).

1. Medidas sobre la población

Cabe resaltar que todas nuestras Comunidades Autónomas y las dos Ciudades Autónomas, excepto Comunitat Valenciana y País Vasco, poseen una ley autonómica contra la violencia de género, y todas cuentan con una ley de igualdad entre hombres y mujeres y con planes y programas para la actuación en este ámbito, correspondiendo la ejecución de estos dos últimos a los organismos competentes en el ámbito de la igualdad, excepto en Andalucía y País Vasco, siendo los encargados en estas comunidades dos unidades administrativas como son la Dirección General de Violencia de género dependiente de la Consejería de Justicia e Interior de Andalucía y la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, del Departamento de Interior del País Vasco, respectivamente.

1.1. Ámbito de la educación: A) Se ha impuesto que la escolarización de aquellos menores que se vean afectados por cambios derivados de situaciones de violencia de género sea inmediata. B) Se ha promovido la introducción y la promoción en los materiales educativos de los principios y valores que denuncien esta problemática y que defiendan la igualdad de género. C) En todas las Comunidades Autónomas existen Planes Permanentes de Formación del Profesorado que les permite aprender y aprehender los valores a los que se ha hecho referencia. D) Se han llevado a cabo cambios en los denominados Consejos Escolares en aras de conseguir introducir todos los principios relacionados con la igualdad a los que se ha hecho mención, permitiendo la inclusión del Organismo en Igualdad que corresponda o el nombramiento de una persona encargada. E) Igualmente se han aportado cambios y nuevas medidas en relación a las inspecciones educativas orientadas a garantizar la aplicación de esos principios, reseñando las llevadas a cabo en las Comunidades de Aragón y Castilla-La Mancha mediante la revisión de los materiales y programas educativos, o el desarrollo de protocolos destinados a la lucha contra la violencia de género en los centros escolares de la Comunitat Valenciana establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer. F) Se han puesto en marcha otras medidas como el Plan de Convivencia en el ámbito educativo que fomenta la resolución de conflictos y la convivencia escolar en todas las Comunidades Autónomas, o la creación de un Observatorio Regional para la Convivencia Escolar en muchas de ellas.

1.2. Ámbito de los medios de comunicación y de la publicidad: A) La participación de algunos entes públicos como los Consejos Audiovisuales de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña o Extremadura o el Observatorio específico sobre publicidad no sexista existente en algunas comunidades, así como otros organismos como la Comisión Asesora de Publicidad No sexista-Begira en el País Vasco o la Comisión Asesora de la Publicidad No sexista de Galicia. B) La creación en algunas Comunidades Autónomas de una Comisión Asesora de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación. C) La difusión de medidas, consejos y sugerencias relacionadas con la autorregulación de las actividades llevadas a cabo por estos medios. D) La realización de acuerdos, guías, etc., que regulan la forma en que la información sobre esta problemática es difundida. E) La formación y sensibilización de los profesionales de este ámbito (2015).

1.3. Ámbito Sanitario: A) La detección precoz del problema, la prevención del mismo o la formación y sensibilización de los profesionales de este ámbito. Es necesario destacar el papel desarrollado por el Grupo de Evaluación de Actuaciones Sanitarias de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en la evaluación de las prácticas y actividades llevadas a cabo con el fin de luchar contra la violencia de género. B) Es necesario nombrar los planes de salud y de actuación de todas las Comunidades Autónomas, donde se da especial importancia a la prevención y se da un tratamiento especial a aquellas mujeres que por sus características o su situación resultan especialmente vulnerables. C) Existen medidas para la coordinación de los servicios sanitarios con otras instituciones autonómicas que también intervienen en este proceso, como puede ser el establecimiento en los centros de salud de un modelo de parte de lesiones que es remitido directamente al Juzgado y que permite la coordinación del sistema sanitario con el de justicia (2015).

2. Medidas aplicadas sobre hombres: Podemos destacar las actuaciones realizadas en la Comunidad de Castilla y León para hacer conscientes a los hombres de la necesidad de una sociedad basada en la igualdad o el proyecto *Gizonduz* puesto en marcha en el País Vasco y con numerosas actividades como la realización del Congreso Internacional sobre masculinidad y vida cotidiana, la campaña de sensibilización “La igualdad te hace más hombre” o la firma de la “Carta de los hombres vascos por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres” (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015).

VI. EVOLUCIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

a) Número de víctimas: Según los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística en su Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género correspondiente al año 2014 y publicada el 5 de mayo de 2015, se ve como el número de víctimas en los últimos años ha descendido considerablemente. Echando un vistazo a los datos por Comunidades Autónomas el número de víctimas también ha disminuido en todas y cada una de ellas, excepto en la Ciudad Autónoma de Melilla, donde ha aumentado el número de víctimas desde 2011 en un 16,4%, y en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los descensos más pronunciados los encontramos en Comunidades Autónomas como Cataluña (35,2%) o Madrid (27,4%), dos de las que recogen un mayor índice de este tipo de comportamientos (Instituto Nacional de Estadística, 2015).

b) Número de infracciones penales: También se observa cómo el número de infracciones penales se reduce en un 17,6%, pasando de las 38.219 recogidas en 2011 a las 31.487 de 2014. Es decir, observamos como la incidencia y la gravedad de las acciones también disminuyen (Instituto Nacional de Estadística, 2015).

c) Número de denuncias: En esta Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género, igualmente se advierte un descenso en el número de hombres denunciados como autores de comportamientos o acciones constitutivas o consideradas como violencia de género. Se puede constatar un descenso del 16% en el número de denuncias desde 2011, donde se registraron 32.142 hasta el año 2014 donde se interpusieron 26.987 (Instituto Nacional de Estadística, 2015). En este ámbito cabe mencionar los resultados recogidos en la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer llevada a cabo por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en colaboración con el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) y cuyo fin primordial, desde 2015, es conocer el número de mujeres mayores de 16 años que sufren o han sufrido algún caso de violencia por el simple hecho de ser mujeres (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015). Según la Macroencuesta del 2011, el 27,4% de las mujeres que habían sido víctimas de violencia de género alguna vez en su vida habían denunciado esa situación -ellas mismas u otra persona- (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2011), mientras que en la Macroencuesta del 2014 esta cantidad habría ascendido hasta el 28,6% del total de víctimas, teniendo en cuenta tanto las que denuncian ante la policía como las que acuden directamente al juzgado (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015). Resulta significativo que en el 2011 un 25,2% de las denunciantes habrían retirado la denuncia (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2011), viéndose esta cantidad reducida a un 20,9% del total de denunciantes en la Macroencuesta referente al año 2014 (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015).

d) Salida de la violencia de género: La cantidad de mujeres que logran escapar de la violencia de género (reflejadas como aquellas mujeres que han sufrido violencia en el pasado pero no en el último año) ha aumentado en los últimos años, pasando de un 72,5% en 2011 a un 77,6% en 2014 (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015:).

VII. CONCLUSIONES

Tras analizar las medidas llevadas a cabo con el propósito de luchar contra la violencia de género y alcanzar su erradicación mediante la prevención y la sensibilización en los tres ámbitos propuestos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y las estadísticas recogidas en los últimos años es posible constatar la enorme incidencia e importancia que estas medidas han tenido en la disminución de este tipo de situaciones.

Como ya hemos visto, este tipo de comportamientos afectan profundamente en todos los ámbitos de la vida de la mujer y su complejidad radica en que hasta hace relativamente pocos años se consideraban como conductas aceptadas dentro de las pautas de actuación que regulan la convivencia en sociedad.

Por tanto, resultan imprescindibles todas aquellas medidas que inculquen, proporcionen, divulguen o aporten valores o principios contrarios a esta desigualdad de género en el seno de nuestra sociedad, fomentando una sociedad en la que se valoren equitativamente la posición y los papeles ejercidos por los géneros masculino y femenino.

No obstante, a pesar de la mejora alcanzada con la introducción de las medidas mencionadas, hoy día hemos cotejado cómo el fenómeno de la violencia de género tiene aún una enorme trascendencia en nuestra población, de ahí la necesidad de continuar trabajando en este ámbito, introduciendo nuevas medidas encaminadas a la prevención y la sensibilización contra este problema.

Bibliografía

- Blanco García, A. I. (2007). Prevención de la violencia de género y crítica de la razón patriarcal: un reto para la postmodernidad. *Tavira*, (23), 13-39.
- Bonino (2001). *Violencia de género y prevención. El problema de la violencia masculina*. Disponible en http://hombressinviolencia.org/docs/VIOLENCIA_PREVENCION.pdf Consultado el 18 de marzo de 2015.
- Delegación de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla (2015). *Educación en Igualdad: Cuadernillo de Prevención de la Violencia de Género en el Alumnado*. Disponible en <http://www.sevilla.org/ayuntamiento/competencias-areas/area-de-igualdad-juventud-y-relaciones-con-la-comunidad-universitaria/a-mujer/violencia-de-genero/educar-en-igualdad/cuadernillo-para-el-profesorado> Consultado el 10 de marzo de 2015.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2011). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2011*. Disponible en <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/estudiosinvestigaciones/PDFS/AvanceMacroencuesta2011.pdf> Consultado el 17 de junio de 2015.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2015). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015*. Disponible en http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/estudiosinvestigaciones/PDFS/AVANCE_MACROENCUESTA_DE_VIOLENCIA_CONTRA_LA_MUJER_2015.pdf Consultado el 17 de junio de 2015.
- Federación Española de Municipios y Provincias (2007). *Guía para Sensibilizar y Prevenir desde las Entidades Locales la Violencia contra las Mujeres*. Disponible en http://www.aulaviolenciadegeneroenlocal.es/documentacion_interes/7.pdf Consultado el 30 de marzo de 2015.
- Flecha, A., Puigvert, L. y Pulido, C. (2004). *Educación en valores para la prevención de la violencia de género en los Institutos de Educación Secundaria*. Trabajo presentado en la XI Conferencia de Sociología de la Educación. Disponible en <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2376757.pdf> Consultado el 10 de marzo de 2015.
- Instituto Nacional de Estadística (2015). *Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género: Año 2014*. Disponible en <http://www.ine.es/prensa/np906.pdf> Consultado el 4 de junio de 2015.
- Jefatura del Estado (2004). Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. En *BOE Nº 313, de 29 de diciembre de 2004*. Disponible en <http://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf> Consultado el 10 de Marzo de 2015.
- Lorente Acosta, M. (2007). Violencia de género, educación y socialización: acciones y reacciones. *Revista de Educación*, (342), 19-35.
- Maqueda, M^ªL. (2005). *La Violencia de Género: Concepto y Ámbito*. Ponencia presentada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf/15-189s.pdf> Consultado el 19 de marzo de 2015.
- Maqueda, M^ªL. (2006). La Violencia de Género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 8(2), 1-13. Disponible en <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf> Consultado el 19 de marzo de 2015.